



PUBLICADO EN LA ORDEN
GENERAL MINISTERIAL
No. 122 DE 06-AGO-2025



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA COLABORACIÓN MUTUA EN EL ÁREA DE MATERIALES COMPUESTOS ENTRE EL PERSONAL DE LA FUERZA AÉREA ECUATORIANA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE PROYECTOS DE I+D+i.

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Académica, Científica y de Desarrollo Tecnológico, por una parte el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, a través del delegado del señor ministro de Defensa Nacional, el señor general del aire Celiano Cevallos Calderón, en su calidad de comandante general de la Fuerza Aérea, a quien en adelante se denominará “FAE”; por otra parte la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, representada por el señor coronel CSM Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., en su calidad de rector, a quien en adelante se denominará “ESPE”; quienes libre y voluntariamente acuerdan en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE se encuentra en Quito y la Matriz en el Campus de Sangolquí, Provincia de Pichincha, Cantón Rumiñahui, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES y su Reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público - LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas.
2. El Estatuto de la ESPE validado mediante Resolución RPC-SO-24-N° 248-2013 del Consejo de Educación Superior de 26 de junio de 2013; y, su última reforma aprobada por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2023-005 de 26 de enero de 2023 y validada por el Consejo de Educación Superior con Resolución RPC-SO-19-No. 307-2023 de 10 de mayo de 2023, en su artículo 47, que hace referencia a los deberes y atribuciones del Rector, establece: “p. *Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras*”.
3. El Centro de Investigación y Desarrollo de la Fuerza Aérea (Cidfae), tiene como misión fundamental: “*Desarrollar la investigación científica tecnológica y aplicada en el campo aeroespacial, a fin de mejorar la capacidad operativa de la Fuerza Aérea, contribuir a la producción científica y al desarrollo nacional*”.
4. El Centro de Investigación de Aplicaciones Militares de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y la Dirección de Desarrollo Aeroespacial a través del Centro de Investigación y Desarrollo de FAE (Cidfae), vienen ejecutando varios proyectos de investigación que se orientan a fortalecer las capacidades estratégicas de Fuerzas Armadas y solventar requerimientos operacionales priorizados en el Sector Defensa dentro las líneas de investigación institucionales establecidas por la Fuerza Aérea en el ámbito aeroespacial.



5. Mediante Resolución ESPE-CA-RES-2016-033 de 06 de junio de 2016, el Consejo Académico de la ESPE aprobó la ejecución de los proyectos que obtuvieron una calificación igual o superior a 7/10 con aplicación al ámbito de seguridad y defensa entre los cuales se encontraba el proyecto: ***“Análisis del estado de límite de resistencia de componentes de aeronaves de combate, reparados con materiales compuestos”*** que tiene la capacidad de diseñar y construir kits de reparación para daños menores en la estructura de entrenamiento y combate fabricados con materiales compuestos, siguiendo una metodología definida para este propósito.
6. Mediante Resolución ESPE-CA-RES-2021-031 de 28 de abril del 2021, el Consejo Académico resolvió otorgar una prórroga de vigencia al proyecto: *“Análisis del estado de límite de resistencia de componentes de aeronaves de combate, reparados con materiales compuestos”*.
7. El artículo 10 de la Ley Orgánica de Defensa Nacional publicada en el Registro Oficial 4 de 19 de enero de 2007, establece las atribuciones y obligaciones del Ministro de Defensa Nacional, entre ellas: *“m) Delegar su representación legal al Subsecretario General, al Jefe del Comando Conjunto, Comandantes de Fuerza, subsecretarios y otras autoridades, de conformidad con el Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, para firmar convenios, contratos y desarrollar actos administrativos.”*.
8. Mediante Acuerdo Ministerial N° 134 de 27 de agosto de 2019, el señor ministro de Defensa Nacional, expide el “Instructivo de Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional a suscribirse con otras entidades”, que en su artículo 8 dispone: *“En los convenios las cláusulas serán acordadas por las partes y no serán contrarias a lo prescrito en la legislación nacional. Para el efecto se deberá ceñir al siguiente procedimiento: 1.- Solicitud por parte de la Fuerza o dependencia requirente dirigida al señor Ministro de Defensa Nacional, en la que se solicite autorización y/o delegación para la suscripción del convenio.”*.
9. Mediante CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ACADÉMICA, CIENTÍFICA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL ÁMBITO AEROSPAZIAL ENTRE LA FUERZA AÉREA ECUATORIANA, LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE Y LA EMPRESA PÚBLICA ESPE-INNOVATIVA E.P suscrito el 13 de mayo de 2021 se acordó coordinar acciones para articular y promover actividades conjuntas para el estudio, análisis, desarrollo, ejecución, financiamiento y difusión de la investigación científica y desarrollo tecnológico en las diferentes líneas y proyectos de investigación definidas en el ámbito aeroespacial, que lleva a cabo la Fuerza Aérea a través de la Dirección de Desarrollo Aeroespacial (Dirdae) y su Centro de Investigación y Desarrollo FAE (Cidfae).
10. En la cláusula CUARTA del CONVENIO MARCO suscrito el 13 de mayo de 2021 entre el señor brigadier general Gustavo Agama Pérez en calidad de comandante general FAE delegado del señor ministro de Defensa Nacional y la ESPE, dentro del ámbito de los compromisos y obligaciones de las partes se comprometen a lo siguiente. *“Suscribir los Convenios específicos necesarios para la ejecución de las obligaciones del Convenio Marco”*



11. Manual del Modelo y sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Producción de las Fuerzas Armadas del Ecuador, primera edición, octubre 2022, lineamiento 2.1, 2.7 y 2.9., legalizado por el señor General de División Nelson Proaño Rodríguez Jefe del Comando Conjunto de las FF.AA.
12. Acta de reunión Nro. FA-JA-F-E5-L-2023-003-ACT de fecha 18 de julio de 2023, mediante el cual se trata asuntos relacionados con las acciones que se van a tomar para la permanencia del laboratorio de materiales compuestos, con los siguientes acuerdos:
Elaborar un convenio específico para continuar con el trabajo del laboratorio de materiales compuestos. (...)
13. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE FUERZAS ARMADAS – ESPE; suscrito el 20 de noviembre de 2023; cuyo objeto es la “...cooperación con el fin de planificar y desarrollar proyectos y actividades de interés para “las Partes”, en el ámbito académico, tecnológico, investigativo, cultural y de vinculación de la sociedad”.
14. En la cláusula CUARTA del CONVENIO MARCO suscrito el 21 de noviembre de 2023 entre el señor ministro de Defensa Nacional y rector de la ESPE, en cuya parte pertinente reza: *“Para instrumentar las actividades a que hace referencia a la cláusula anterior, “Las Partes” se obligan a presentar por escrito la propuesta de convenios específicos, programas, proyectos y actividades específicas de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés los cuales, de ser aprobados por las dos instituciones, serán elevadas a categoría de convenios específicos de colaboración, en forma separada al presente instrumento...”*.
15. Oficio Nro. ESPE-REC-2024-0448-O de 24 de junio de 2024, referente al requerimiento de Convenio Específico para que personal de FAE apoye en la creación del laboratorio materiales compuestos del Centro de Investigación y Aplicaciones Militares (CIAM) y que el personal del Cidfae utilice la infraestructura y equipos para continuar con investigaciones y ejecución de proyectos en materiales compuestos.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

El presente convenio específico tiene como objeto, permitir que el personal del Centro de Investigación y Desarrollo de la Fuerza Aérea Ecuatoriana (Cidfae) pueda utilizar la infraestructura y equipos asignados en el laboratorio de materiales compuestos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, facilitando la realización conjunta de estudios de ingeniería e investigaciones en dicha área con el personal académico y/o estudiantes de la Universidad, lo que contribuirá al fortalecimiento de las capacidades de las Fuerzas Armadas.

CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. Las partes en el ámbito de sus competencias se comprometen a:

- 3.1.1. Ejecutar la planificación, diseño y desarrollo de proyectos de investigación en el ámbito de la seguridad y defensa, conforme a la normativa y capacidades de la UFA-ESPE y CIDFAE.



- 3.1.2. Facilitar el acceso a las instalaciones del CIAM, equipos e infraestructura tecnológica, conforme a la normativa interna y capacidades de la UFA-ESPE y CIDFAE.
- 3.1.3. Fortalecer la transferencia de conocimientos y actividades académicas en la línea de investigación en materiales compuestos, conforme a la normativa vigente.
- 3.1.4. En caso de que el personal militar de CIDFAE cometa una presunta infracción en las instalaciones del CIAM, el Director del Centro procederá a realizar el trámite determinado en la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de Fuerzas Armadas.
- 3.1.5. Coordinar la ejecución de seminarios, talleres, cursos de entrenamiento, capacitación especializada o congresos para el personal militar, académico, de apoyo académico, estudiantes o público en general, para lo cual se realizará el trámite interno correspondiente.

3.2. La Fuerza Aérea Ecuatoriana

- 3.2.1 Asignar personal técnico capacitado del Cidfae al área especializada de materiales compuestos de la UFA-ESPE, a fin de desarrollar proyectos de investigación para la seguridad y defensa, quienes estarán en el CIAM de acuerdo a la temporalidad del proyecto en mención.
- 3.2.2 El personal de CIDFAE planificará el calendario de capacitación en cursos teóricos y prácticos de materiales compuestos para el personal militar cumpliendo el debido proceso.
- 3.2.3 Coordinar que los estudiantes de la UFA-ESPE, efectúen sus prácticas pre profesionales en el área de materiales compuestos y en las instalaciones del CIAM conforme a los requerimientos de la Universidad.
- 3.2.4 El personal asignado por parte de Cidfae deberá hacerse responsable del cuidado y buen uso de los equipos e instalaciones del área de materiales compuestos.
- 3.2.5 Una vez que el proyecto de investigación esté aprobado por las instancias correspondientes de acuerdo a la normativa interna, se deberá poner en conocimiento del Director del CIAM.

3.3. Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

- 3.3.1 Emitir los certificados correspondientes a los estudiantes, que hayan cumplido exitosamente con el periodo de prácticas pre profesionales en sus instalaciones.
- 3.3.2 Brindar facilidades al personal académico de la UFA-ESPE que participen en proyectos multipropósitos con el personal del área especializada de materiales compuestos, conforme a los reglamentos y lineamientos de la UFA-ESPE.
- 3.3.3 Motivar a los alumnos y personal académico en los proyectos que se desarrollen en el área especializada de materiales compuestos.
- 3.3.4 Mantener al coordinador y equipo técnico perteneciente al Cidfae en el área especializada en materiales compuestos, a fin de impulsar los proyectos dentro de esta línea de investigación.
- 3.3.5 Coordinar los procesos de transferencia de conocimientos y tecnología que se desprenden del Convenio en función a la disponibilidad y normativa legal vigente.



- 3.3.6 Propender que los estudiantes de las diferentes carreras, realicen prácticas y/o desarrollen la unidad de integración curricular en el área de materiales compuestos acorde a las políticas, directrices, reglamentos e instrucciones de UFA-ESPE.
- 3.3.7 Viabilizar los proyectos planteados por el área de materiales compuestos en las convocatorias de proyectos de investigación, becas y programas de movilidad académica, de acuerdo a la normativa vigente
- 3.3.8 Facilitar el uso del laboratorio de materiales compuestos para la ejecución de los cursos de capacitación planificados por el CIDFAE, previo el cumplimiento del debido proceso.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:

El presente Convenio tendrá una duración de ocho (8) años, acorde a la vigencia del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE FUERZAS ARMADAS – ESPE; suscrito el 20 de noviembre de 2023.

CLÁUSULA QUINTA.- FINANCIAMIENTO:

Para poder cumplir con los objetivos del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Académica, Científica de Desarrollo Tecnológico no se requiere financiamiento alguno de las partes.

CLÁUSULA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que podrán registrar como suyos la propiedad intelectual y demás elementos que resulten de la ejecución del presente Convenio, en proporción a la participación que tuviere cada una en el desarrollo de la propiedad intelectual, acordándose que ninguna parte podrá registrar ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales u otra entidad competente de registros cualquier propiedad intelectual generada en ejecución de este Convenio por si sola.

Por lo expuesto, las partes reconocen que, todos los derechos de Propiedad Intelectual que surjan como resultado del presente Convenio, serán de propiedad de cada una de las partes en proporción a su participación en desarrollo de la propiedad intelectual.

Para la publicación de los resultados que diera a lugar el desarrollo de los proyectos de investigación desarrollados al amparo del presente Convenio se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los colaboradores que hayan intervenido en aquellos, así como su pertenencia a las instituciones de que dependen y los derechos morales de cada autor, de ser el caso.

En cualquier caso y en el supuesto de difusión de los resultados obtenidos en la ejecución de este Convenio, deberá expresarse en los correspondientes soportes que son fruto de la cooperación de las partes intervinientes.

En todo lo demás, se estará a lo determinado en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación.



CLÁUSULA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN

Las partes acuerdan utilizar la información que se tramite solo para los efectos del presente Convenio y fines institucionales, salvo información que sea considerada confidencial conforme lo establecen las normas aplicables y que será comunicado así a la otra parte.

La información no podrá ser divulgada a ninguna persona natural o jurídica que no esté involucrada directamente con este Convenio y no canalice la misma para los fines pertinentes. La información podrá ser transmitida sin ningún tipo de alteración o modificación a quienes se haya autorizado previamente la entrega.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN:

El presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional terminará por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio;
- b) Cumplimiento del plazo.
- c) Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el Convenio; y,
- d) De forma unilateral, por incumplimiento a los objetivos de cualquier obligación constante en este instrumento, irregularidades en su aplicación o divergencias insalvables ante la falta de consenso. En este caso, cuando una de las partes considere que la otra no ha cumplido con los términos del presente instrumento, solicitará por escrito a la parte que ha incumplido, efectúe las rectificaciones y enmiendas que fueren del caso. De no existir acuerdo entre las partes, aquella que se considere afectada o perjudicada en sus intereses, podrá dar por terminado en forma unilateral, notificando por escrito a la otra parte su voluntad, con por lo menos quince días de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACION:

Las comunicaciones de tipo general y administrativas producto de este Convenio, deberán dirigirse a:

Por parte de la FUERZA AÉREA: Jefe del Cidfae
Dirección: Calle Alfredo Coloma 04-303 – Aeropuerto Chachoán
Provincia: Tungurahua; Cantón: Ambato
Teléfono: (593) 995652078
E-mail: cidfaecpi@fae.mil.ec

Por parte de la ESPE: Director del CIAM.
Dirección: Avenida General Rumiñahui (S/N) y Ambato
Provincia: Pichincha; Cantón: Rumiñahui
Teléfono: (593) 992663098
Mail: causuario@espe.edu.ec

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONTROVERSAS Y JURISDICCIÓN:

Cualquier controversia que surgiere en la ejecución del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, se tratará de resolver amistosamente entre las partes.



De persistir las diferencias, se someterán al procedimiento de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito, D.M., de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, así como la normativa que rija a dicho Centro.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN:

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente Instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de aceptación, Las partes suscriben el documento de forma electrónica con vigencia desde la fecha contemplada en la última firma insertada.

25-JUL-2025

Celiano Cevallos Calderón
General del Aire
COMANDANTE GENERAL FAE
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA

Víctor Villavicencio Álvarez, Ph.D.
Crnl. CSM.
RECTOR UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



CERTIFICO. - Que el documento que en 07 (siete) páginas antecede, es fiel copia del documento firmado que consta en los Archivos Digitales de Ordenes Generales Ministeriales de la Dirección de Secretaría General de esta Cartera de Estado: **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA COLABORACIÓN MUTUA EN EL ÁREA DE MATERIALES COMPUESTOS ENTRE EL PERSONAL DE LA FUERZA AÉREA ECUATORIANA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE PROYECTOS DE I+D+i."**, de 25 de julio de 2025, publicado en la Orden General Ministerial No. 122, de 06 de agosto de 2025"

Quito, D.M. 07 de agosto de 2025.

Sr. José Francisco Zúñiga Albuja
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

S.P.D. Vaca

Base Legal: Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Defensa Nacional, con respecto a las atribuciones del director/a de Secretaría General en el Art. 9 numeral 3.2.6 de Gestión de Secretaría General literal d).
Instructivo para el almacenamiento y certificación de documentos institucionales firmados electrónicamente Art. 7 y 9.